



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):
LEONARDO TOBON GONZÁLEZ
Persona Natural
LEONARDO TOBON GONZÁLEZ
C.C. 79.565.298
CARRERA 50 # 5 F - 92
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRICTAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-81509

FECHA: 2017-09-29 09:11 PRO 376085 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2 FOLIOS
ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 2183 DE 2017
DESTINO: LEONARDO TOBON GONZALEZ
TIPO: Memorando Interno
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Prevención y
Seguimiento

Asunto: Comunicación Auto No. 2183 del 19 DE SEPTIEMBRE DE
2017
Expediente No. 3-2017-23743

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **Segundo** del **Auto No. 2183 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, "*Por el cual se da trámite a una investigación administrativa*", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

Diana Pinzón

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 2 folio (s).

Elaboró: Vivianna C Montealegre - Contratista - SIVCV
Revisó: Carlos Andrés Sánchez H - Contratista - SIVCV



AUTO NO. 2183 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Resolución 1513 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del Auto No. 688 del 27 de abril de 2017 vincula a **LEONARDO TOBÓN GONZÁLEZ**, identificada con C.C. No.79.565.298; la cual se inició por actuaciones administrativas mediante memorando remitido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento con radicado No. 3-2017-23743 del 05 de abril de 2017, en la cual se informó:

"El señor Leonardo Tobón González presunto enajenador del Edificio Aram I de acuerdo al radicado 3-2017-02150 de 15 de enero de 2017 no aparece registrado en el Sistema de Información de Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIDIVIC), ADICIONALMENTE EL PROYECTO Aram no se encuentra a ningún enajenador activo."

(...)

"Se realizó visita a la dirección en cuestión encontrando la presencia de un edificio de cinco (5) pisos, en el citajo no se aprecia 11 unidades de las cuales 10 son vivienda y la faltante una bodega en primer piso, de acuerdo a los vecinos y al mismo radicado estas viviendas fueron entregadas hace 3 años aproximadamente (...)"

Por lo anterior se evidencia que el señor **LEONARDO TOBÓN GONZÁLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N. 79.565.298, no cuenta con registro de enajenación para la fecha del radicado No. **3-2017-23743 del 5 de abril de 2017**, de la misma manera no ha radicado documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, por lo anterior se puede concluir que posiblemente exista una enajenación ilegal. Dicho auto de apertura de investigación administrativa, fue notificado personalmente el día 25 de Mayo de 2017 tal y como obra en el expediente, visible a folio 12.

AUTO NO. 2183 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017
"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

La suscrita Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda, en el presente documento que reproduce el archivo No. 2183 del 19 de Septiembre de 2017, en el cual adjunto

del auto anterior, la parte investigada procedió a ejercer su derecho de defensa y presentando sus descargos, por medio del radicado **1-2017-46358** del 15 de agosto de 2017, visible en el expediente 3-2017-23743, de la misma manera se deja de presente la radicación efectuada por el investigado con No. **1-2017-51151** del 4 de julio de 2017, en la cual adjunto fotocopias de documentos, tales como: Formulario radicación de documentos para enajenación de inmuebles destinados a vivienda (el cual no posee número de registro de enajenación de inmuebles – casilla 4 sin diligenciar); Especificaciones Técnicas; Estados de resultados; Balance General; Presupuesto Financiero; Flujo de Caja; Información de Ventas; Modelo Contrato de Promesa de Compraventa; Licencia de Construcción; Certificado de Tradición

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Distrital 121 de 2008 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir del día siguiente de la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que **LEONARDO TOBON GONZÁLEZ** Presentó descargos, como se indicó líneas atrás.

De conformidad con el Decreto 572 de 2015, establece que en caso de que alguno de los interesados solicite la práctica de pruebas, este Despacho deberá pronunciarse acerca de su procedencia o improcedencia mediante acto administrativo motivado, por lo anterior, se deja de presente que el investigado no solicitó práctica de pruebas, esta Subdirección procederá a pronunciarse.

AUTO NO. 2183 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017
"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

AL
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
La suscrita Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda, hace constar que la presente copia coincide en su contenido con el documento que reposa en los archivos de esta Entidad.

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 *"Vencido el periodo probatorio de conformidad con el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, con el ánimo de impulsar la presente investigación y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicabilidad a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra **LEONARDO TOBON GONZÁLEZ**, Identificado con C.C. No.79.565.298, por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente auto a **LEONARDO TOBON GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No.79.565.298, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como lo establecido en el artículo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Vivianna C Montealegre R. Abogada - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*
Revisó: *Carlos Andrés Sánchez Huertas. Abogado - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*